

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicación: 110014003016 2021 00427 00
Demandante: HO2 & ASOCIADOS SAS.
Demandado: ARQUITECTOS INGENIEROS
CONTRATISTAS AICON SAS Y
CONSTRUCTORA MURAGLA S.A.

Atendiendo el informe secretarial¹ y revisada la documental aportada por la actora, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la actuación surtida por la parte demandante con el fin de notificar a los demandados (dto pdf 36 exp dig), toda vez que en la misma no se observa recepción del acuse de recibo, ni acceso del destinatario al mensaje.

2.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación de las demandadas en debida forma sin incurrir en el yerro evidenciado en el numeral anterior, es decir, que si desea realizar dicho acto conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debe evidenciarse que el destinatario acuse de recibo o se constate por otro medio el acceso del receptor al mensaje. Ello de conformidad con las directrices emitidas por la Corte Constitucional en la sentencia C-420/2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Actuación 42 del exp digital

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39a8bbd0e42edb81e85c52b18c7a0ee66013fde3f49fb4d708f2c4b3a693138**

Documento generado en 28/01/2022 05:26:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>